

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 04.Q.IJ.

3113

0000019

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación a "NEVADO ECUADOR ROSAS DE EXPORTACION NEVAECUADOR SOCIEDAD ANONIMA" a "NEVADO ECUADOR NEVAECUADOR SOCIEDAD ANONIMA", cambio de domicilio de la ciudad de Quito a Salcedo, cantón Salcedo y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de mayo del 2004, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable SC.IJ.DJCPT.E.2004.314 de 11 de agosto del 2004, para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la compañía "NEVADO ECUADOR ROSAS DE EXPORTACION NEVAECUADOR SOCIEDAD ANONIMA" a "NEVADO ECUADOR NEVAECUADOR SOCIEDAD ANONIMA", el cambio de domicilio de la ciudad de Quito a Salcedo, cantón Salcedo y reforma de estatutos en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación y cambio de domicilio, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición de Terceros.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y dispondrá el archivo del expediente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Trigésimo Séptimo y Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del Cantón Salcedo en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la presente escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota

[Handwritten signature]

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

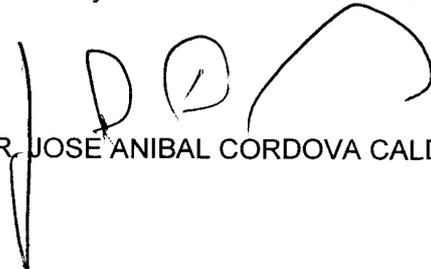
3113 0000020

de tal inscripción al margen de la constitución; y d) Sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

11 AGO 2004


DR. JOSÉ ANIBAL CORDOVA CALDERON


GPL/mfc
Exp. 53434
T. 13924